



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con: 1) el Oficio PGR/980/2012 y anexo de la Procuradora General de la República; y, 2) el escrito de Gilberto Barreto Valderrama, Síndico del Municipio de Temoac, Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 063076 y 062560, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, de la Procuradora General de la República; y de conformidad con los artículos 4°, párrafo primero, 10, fracción IV y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por designados delegados; y una vez que obren en autos las contestaciones de demanda y los anexos que, en su caso, se acompañen, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias de traslado que solicita.

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, de Gilberto Barreto Valderrama, Síndico del Municipio de Temoac, Estado de Morelos; y con apoyo en los artículos 4°, tercer párrafo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se

tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda; por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos, y por ofrecida como prueba la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito y anexo de cuenta, dese vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

